



**RESOLUCION N° 194**  
(Octubre 22 de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE  
CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL CARISMA**

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en ejercicio de las funciones legales y en especial las asignadas en el Decreto 1069 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho", dispuso que las entidades y organismos de derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", estableciendo el campo de aplicación de los Comités de Conciliación en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispone que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, es función de los Comités de Conciliación dictarse su propio reglamento.

Que por medio del Decreto número 1167 del 19 de julio de 2016, se modificaron y suprimieron algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución N° 183 del 4 de octubre de 2019, se modificó el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en reunión del día 11 de octubre de 2019, los miembros del Comité de Conciliación estudiaron, discutieron y aprobaron su propio reglamento.

En mérito de lo expuesto,

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1: COMITÉ DE CONCILIACION:** El Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, de análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE Hospital Carisma.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigente, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

**PARAGRAFO:** La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS RECTORES:** La Constitución Política establece que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes y por omitir el ejercicio de sus funciones

Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Carisma y los servidores públicos o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de la Legalidad, Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público. Deberán propiciar y promover la utilización exitosa de los métodos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, en procura de evitar la prolongación innecesaria de los conflictos en el tiempo.

## CAPITULO II CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

**ARTICULO 3: CONFORMACIÓN:** El Comité de Conciliación de la ESE Hospital Carisma, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirá con voz y voto y serán miembros permanentes:

### 3.1. INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- a) El Gerente de la ESE Hospital Carisma, o su delegado.
- b) El Subdirector Administrativo y Financiero
- c) El Subdirector Científico.
- d) El Asesor Jurídico.
- e) El asesor de Desarrollo Organizacional.
- f) Profesional universitario- Recursos Financieros.